

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular

Asunto: Auto corrige

Radicado:631904089001-2022-00277-00Ejecutante:Juan Pablo López GaleanoEjecutado:Alfonso Romero Grajales

Auto interlocutorio No.: 608

De conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, es factible corregir, en cualquier tiempo, una providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético o cuando se hubiera configurado la omisión, cambio o alteración de palabras, siempre que éstas estuvieran contenidas en la parte resolutiva del pronunciamiento o influyeran en ella.

De acuerdo con la norma mencionada, una vez revisado el auto de fecha 06 de diciembre de 2022, en la parte resolutiva numeral sexto, se colocó "se reconoció personería a la abogada Nancy Viviana Bustamante González, C.C. 1.094.883.268 y T.P. 251.866 del C. S. de la J., para actuaren este asunto en representación de la demandante" cuando en realidad el nombre correcto e identificación del apoderado de la parte ejecutante es "Ricardo Hurtado Navarrete, identificado con C.C. 7.546.068 y T.P. 158.902 del C. S. de la J.".

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 604 de fecha 06 de diciembre de 2022, estableciéndose que el nombre correcto del apoderado de la parte ejecutante y su número de identificación es Ricardo Hurtado Navarrete, identificado con C.C. 7.546.068 y T.P. 158.902 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: ANOTAR que el presente proveído hace parte integrante de las decisiones rectificadas.

Notifiquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE Jueza

Firmado Por: Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8358226d2e83efa396ef53fcb973f04e69aeda595330ff7b88a6cb497dde59b6

Documento generado en 07/12/2022 11:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica